

COMUNICADO.

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (CEU), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

A la comunidad universitaria y a la comunidad regional y nacional.

El CEU, no puede dejar de expresar su preocupación, por la convocatoria a sesión de la Asamblea Universitaria, en cuya agenda se contempla en el punto 2. Convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y en el punto número 3. Elección del miembro faltante del Comité Electoral Universitario; ante ello en sesión del CEU del día 26 de agosto del 2021, el pleno acordó emitir un pronunciamiento respecto del contenido de la agenda.

1. Pone de manifiesto que por mandato de la Ley Universitaria 30220 (art. 72°), el CEU es autónomo, lo que significa que ninguna autoridad puede interferir en su labor, por lo que el punto 2 de la agenda de la Asamblea Universitaria convocada, implica una interferencia en la labor del CEU, lo cual resulta inaceptable, desde el punto de la autonomía de la que goza el CEU, más aún que el comité ya aprobó el cronograma electoral, hecho que ha sido puesto en conocimiento de la máxima autoridad ejecutiva de la universidad.
2. El punto 3 de la convocatoria a sesión de la AU, no se condice con lo establecido en el ordenamiento legal vigente, ya que el ordenamiento legal ha establecido como competencia exclusiva de la AU la elección del CEU (art. 72°), y luego de producida la elección el CEU asume con autonomía sus funciones y la AU no tiene competencia para dirigir las actividades de este órgano, aún cuando se produjera la vacancia de alguno de sus miembros. El Estatuto de la UNPRG ha previsto la forma y modo como se resuelven los casos en que el CEU se viera disminuido en alguno o algunos de sus miembros; esta pérdida de algún miembro ha sido previsto por el Estatuto en el artículo 39° inciso d) en el cual literalmente se dispone:

“Ante la renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiante y/o docente, el quorum del Comité Electoral Universitario puede ser reconstituido, manteniendo la representación de las minorías, a través del mecanismo de cooptación por el propio comité”.

El inciso citado claramente dispone que, si algún estudiante o docente pierde su condición de estudiante o docente, entonces es el propio comité quién procede a elegir su reemplazante. En el caso del extinto Dr. Wilton Rojas Montoya, su fallecimiento lo hizo perder su condición de docente universitario, es inobjetable que la muerte lo hizo perder su condición de docente universitario, por lo que el comité es el único facultado para reemplazarlo por cooptación, de modo que, si la AU lo hiciera, estaría contraviniendo el Estatuto. Debe de recordarse que el CEU es autónomo y tiene la facultad estatutaria de reemplazar al docente faltante por medio

de la cooptación, facultad legal que es una opción orientada a mantener el normal funcionamiento de este órgano colegiado, en el presente caso el pleno del CEU no ha juzgado prudente hacer uso de la opción legal que el Estatuto le ha atribuido ya que hasta la fecha viene funcionando con normalidad.

3. Es necesario, mencionar que el CEU fue elegido por la Asamblea Universitaria conformada por docentes, estudiantes y autoridades, todos ellos democráticamente elegidos en sendas elecciones de sus respectivos estamentos. De esa Asamblea Universitaria ha vacado la totalidad de representación docente y también la totalidad de la representación estudiantil, además también vacaron el rector y los 2 vicerrectores y de los decanos 3 de ellos han vacado, por lo que justamente el CEU fue elegido para realizar las elecciones que elija a los reemplazantes de quienes vacaron, por lo que resulta incompatible con los valores democráticos que los pocos miembros de la AU que no han vacado, asuman competencias que el estatuto legalmente ha otorgado al CEU, pretendiendo elegir el reemplazante de quién perdió la condición de docente al haber fallecido.

El CEU, pide a las autoridades universitarias, no intervenir en el desarrollo de sus labores, por el contrario, les invoca que, en cumplimiento de los valores que rigen el Estado democrático de Derecho, le presten su colaboración en el cumplimiento de sus funciones.

Lambayeque, 27 de agosto del 2021.

EL PLENO DEL CEU.